

MDM/CAEAyCS/A15/C39/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA; ESTO ES, 10 (DIEZ) GATOS HIDRÁULICOS, 20 (VEINTE) SOLDADORAS, 10 (DIEZ) TALADROS INALÁMBRICOS, 10 (DIEZ) JUEGOS DE BROCAS PARA MADERA Y 10 (DIEZ) COMPRESORAS DE AIRE, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el presidente municipal, **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, el presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, **C. Julio César Ríos Salgado** y el Director de Desarrollo Social **C. Julio Cesar Avilés Torres**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio"** y por la otra parte, la empresa SDI Consultores y Proyectos S.A. de C.V.; representada en este acto por la **C. Adela Samanta Dávalos Anaya** a quien en lo sucesivo se le denominará **"La proveedora"**, a quienes actuando en conjunto se les denominará como **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, 1, 2 fracción IV, 6 fracción V, 48 fracción I inciso D) y demás relativos y aplicables de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; así como en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 4 fracción II y 15 fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; sujetándose al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Único.- Derivado de la solicitud del Director de Desarrollo Social, mediante oficio número DS/571/2023 de fecha 16 de agosto del año que transcurre, dirigido al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; en el cual solicita la compra de herramienta; esto es, 10 (diez) gatos hidráulicos, 20 (veinte) soldadoras, 10 (diez) taladros inalámbricos, 10 (diez) juegos de brocas para madera y 10 (diez) compresoras de aire y en cumplimiento a la solicitud; se llevó a cabo en fecha 22 de agosto del presente año, sesión ordinaria, levantada en acta número 15/2023 en la cual se establece dentro del punto número 03 del orden del día denominado *"Análisis y en su caso adjudicación para la adquisición de herramientas (10 gatos hidráulicos, 20 soldadoras, 10 taladros inalámbricos, 10 juegos de brocas para madera y 10 compresoras de aire) del proyecto social suministro de herramientas e implementos para emprendedores "Los Oficios Nos Une", que solicita la dirección de Desarrollo Social, según oficio número DS/571/2023 con fecha 16 de agosto del 2023"*; el cual, fue sometido a votación por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y aprobado por unanimidad de votos a favor de la empresa SDI Consultores y Proyectos S.A. de C.V. representada en este acto por la **C. Adela Samanta Dávalos Anaya**.

DECLARACIONES:
I.- Declara **"El municipio"**:

Primera.- Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y el 106 de la particular del estado de Guanajuato.

Segunda: Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021 - 2024, expedida por el consejo municipal electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021 - 2024, de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho del orden del día, de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres del orden del día, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y acordadas en la referida sesión, en el punto número 08 ocho del orden del día; asistiendo además, el presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, C. Julio César Ríos Salgado y como responsable de llevar a cabo las acciones que se deriven de este instrumento, el Director de Desarrollo Social, C. Julio Cesar Avilés Torres.

Tercera.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en palacio municipal; sin número, colonia zona centro, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes **MDM850101TP3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinta.- Que a través de este instrumento desea realizar la compra de herramienta; esto es, 10 (diez) gatos hidráulicos, 20 (veinte) soldadoras, 10 (diez) taladros inalámbricos, 10 (diez) juegos de brocas para madera y 10 (diez) compresoras de aire, quien cuenta con las facultades para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

Sexta.- Que acude a la firma de este contrato con fundamento en lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, 1, 2 fracción IV, 6 fracción V, 48 fracción I inciso D) y demás relativos y aplicables de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; así como en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 4 fracción II y 15 fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Séptima. - Manifiesta **"El municipio"** que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato, mismos depositados en la partida número 1523811100-31111-16-4411 denominada gastos relacionados con actividades, culturales, deportivas y ayudas extraordinarias (Los oficios nos unen).

II.- Declara **"La proveedora"**:

Primera.- Que es una persona moral, que se encuentra legalmente constituida bajo las normas y leyes mexicanas, que para tal efecto, acredita su personalidad como se encuentra denominada SDI Consultores y Proyectos Sociedad Anónima de Capital Variable; según consta en el acta constitutiva contenida en la escritura pública de fecha 03 tres de octubre del 2018 dos mil dieciocho, número 28,319 veintiocho mil trescientos diecinueve, tomo CCLVI ducentésimo quincuagésimo sexto, pasada ante la fe del licenciado José Luis Benjamín Godínez Ledesma, titular de la notaría pública número 1, con ejercicio en el partido judicial de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Segunda.- Que tiene establecido su domicilio en carretera San Francisco – El Maguey, número exterior 2612, numero interior bodega 1, Loma de la Bufanda, localidad El Maguey, San Francisco del Rincón, Guanajuato, México; con Registro Federal de Contribuyentes SCP181003927, quien cuenta con actividad económica en comercio al por menos en ferreterías y tlapalerías; entre otras, desprendiéndose que cuenta con los elementos propios y suficientes, así como con la capacidad necesaria para ejecutar y cumplir con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

Tercera.- Que lo representa para firma del presente instrumento jurídico la **C. Adela Samanta Dávalos Anaya**, en su carácter de administrador único de la empresa SDI Consultores y Proyectos S.A de C.V; según lo acredita mediante escritura número 28,319 veintiocho mil trescientos diecinueve, tomo CCLVI ducentésimo quincuagésimo sexto, de fecha 03 tres de octubre del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado José Luis Benjamín Godínez Ledesma, titular de la notaría pública número 01, con ejercicio legal en San Francisco del Rincón, con residencia en la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato; y quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación 1700535469, con domicilio ubicado en calle Luis H. Ducoing, número 232, colonia Valle del Sol, San Francisco del Rincón, Guanajuato, con Código postal 36352, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

Cuarta.- Que conoce los lineamientos para llevar a cabo las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente contrato; mismas que se mencionan más adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga a observar en todo lo relativo a los servicios que por este instrumento jurídico se obliga a prestar a **"El municipio"**.

III.- Declaran **"Ambas partes"**:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento y por ende proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.- Por medio de este contrato, "La proveedora" se obliga a vender a "El municipio" 10 (diez) gatos hidráulicos, 20 (veinte) soldadoras, 10 (diez) taladros inalámbricos, 10 (diez) juegos de brocas para madera y 10 (diez) compresoras de aire, la compra se describe a continuación:

Concepto:	Unidad:	Cantidad:	P. Unitario:	Importe:
Taladro inalámbrico 1/2" 20V.	Pieza	10	\$2,758.62	\$27,586.20
Juego 11 brocas sierras bimetálicas y 2 mandriles.	Juego	10	\$1,077.59	\$10,775.90
Soldadora de arco eléctrico corriente alterna 210 A.	Pieza	20	\$3,620.69	\$ 72,413.80
Gato hidráulico de patín 3 ton elevación rápida.	Pieza	10	\$3,965.52	\$39,655.20
Compresora 50 lts c/kit manguera PVC y pistola	Pieza	10	\$4,181.04	\$41,810.40
			Subtotal	\$192,241.50
			16 % IVA	\$ 30,758.64
			Total	\$ 223,000.14

Segunda.- Precio.- Conviene las partes que el valor total del presente contrato es por la cantidad de **\$223,000.14 (doscientos veintitrés mil pesos 14/100 m.n.)**; por concepto de la adquisición de 10 (diez) gatos hidráulicos, 20 (veinte) soldadoras, 10 (diez) taladros inalámbricos, 10 (diez) juegos de brocas para madera y 10 (diez) compresoras de aire, en cumplimiento al proyecto social suministro de herramientas e implementos para emprendedores "Los Oficios Nos Une".

Tercera. - Forma de pago. - "El municipio" pagará a "La proveedora" por medio de cheque o transferencia electrónica, en las instalaciones de la tesorería municipal, de la siguiente forma:

- I. Se realizará el **pago del 50% a la firma del contrato**, es decir la cantidad de **\$111,500.07 (ciento once mil quinientos pesos 07/100 m.n.)**.
- II. Se realizará el **pago del otro 50% a más tardar el día 01 primero de septiembre del 2023 a la entrega del producto**, es decir la cantidad de **\$111,500.07 (ciento once mil quinientos pesos 07/100 m.n.)**, una vez entregada la herramienta

objeto del presente contrato, a satisfacción de la dirección solicitante y entregada la documentación correspondiente.

Cuarta.- Vigencia.- Convienen las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir del día **24 veinticuatro de agosto y hasta el día 01 primero de septiembre del 2023 dos mil veintitrés**, para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, comprometiéndose **"La proveedora"** a vender 10 (diez) gatos hidráulicos, 20 (veinte) soldadoras, 10 (diez) taladros inalámbricos, 10 (diez) juegos de brocas para madera y 10 (diez) compresoras de aire, para el municipio de Doctor Mora, Gto ; a **"El municipio"**.

Quinta.- "La proveedora" se obliga con **"El municipio"** a vender 10 (diez) gatos hidráulicos, 20 (veinte) soldadoras, 10 (diez) taladros inalámbricos, 10 (diez) juegos de brocas para madera y 10 (diez) compresoras de aire, en cumplimiento al proyecto social suministro de herramientas e implementos para emprendedores "Los Oficios Nos Une"; a solicitud del Director de Desarrollo Social, C. Julio Cesar Avilés Torres; mediante el procedimiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, llevada a cabo en fecha 22 de agosto del 2023.

Sexta.- Lugar de pago.- Las partes convienen que el pago que se estipula en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico se realizará de la tesorería de presidencia municipal de Doctor Mora, Guanajuato; contra exhibición y entrega de las facturas correspondientes.

Séptima.- "El municipio" a través del Director de Desarrollo Social, así como del órgano de control interno, serán los encargados de corroborar que se cumpla con el presente instrumento legal, en la inteligencia de que en caso contrario, se podrán aplicar deducciones al monto contratado según el tipo de incumplimiento, las deducciones se harán posterior a la toma de acuerdos por escrito entre **"Las partes"**, **"La proveedora"** se obliga a que los productos adquiridos en el presente instrumento cumplan con la calidad que requiere la administración municipal, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual de que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El municipio"** o a terceros.

Octava. - De las garantías de anticipo y cumplimiento. Acuerdan **"Las partes"** que **"La proveedora"** garantizará el cumplimiento del presente instrumento jurídico mediante un pagaré a favor del municipio por la totalidad del anticipo cantidad estipulada en la cláusula tercera fracción I del presente instrumento en calidad de garantía, suscrito el día de la firma, pagadero en fecha 01 primero de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en caso de incumplimiento total del contrato o bien por la cantidad que se haya incumplido; el cual será devuelto en la fecha antes mencionada y sujeto al cumplimiento satisfactorio del objeto de este instrumento jurídico de igual manera

entregada las evidencias físicas de las publicaciones realizadas al concluir con el objeto de éste contrato.

Novena.- “El proveedor” se obliga con **“El municipio”**, para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a **“El municipio”**, a pagar una penalidad equivalente al **10 % del valor del contrato**, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones, se le sancionará con una multa equivalente a la cantidad de mil setenta y cuatro veces la unidad de medida y actualización en la fecha de la infracción.

Décima.- Ambas partes convienen expresamente en que **“El municipio”** podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para este cuando se actualicen algunos de los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como los siguientes:

a).- Por ser imposible la realización del mismo.

b).- Así mismo podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de **“El municipio”**:

1.- La calidad de las herramientas; esto es, 10 (diez) gatos hidráulicos, 20 (veinte) soldadoras, 10 (diez) taladros inalámbricos, 10 (diez) juegos de brocas para madera y 10 (diez) compresoras de aire; que ofrece **“La proveedora”** al momento de entregarlo no resulten satisfactorio conforme a lo pactado en el presente contrato.

2.- **“La proveedora”** no entregue en el término establecido a **“El municipio”** la herramienta; consistente en, 10 (diez) gatos hidráulicos, 20 (veinte) soldadoras, 10 (diez) taladros inalámbricos, 10 (diez) juegos de brocas para madera y 10 (diez) compresoras de aire; objeto del presente instrumento jurídico y establecido en la cláusula cuarta.

3.- **“La proveedora”** a juicio de **“El municipio”** injustificadamente no lleve a cabo la venta de 10 (diez) gatos hidráulicos, 20 (veinte) soldadoras, 10 (diez) taladros inalámbricos, 10 (diez) juegos de brocas para madera y 10 (diez) compresoras de aire.

4.- **“La proveedora”** entregue con defectos o en mal estado el objeto del presente instrumento.

5.- **“La proveedora” subcontrate**, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **“El municipio”**.

6.- Y en general, cuando alguna de las partes incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

Décima primera.- En caso fortuito o de fuerza mayor.- Salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso Fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitado por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior y que le impidan cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible, en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso que se trate.

Décima segunda.- Ausencia de vicios del consentimiento.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

Décima tercera.- Jurisdicción.- Ambas partes convienen que para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles de San José Iturbide, Gto., renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído lo que fue el presente contrato a las partes manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de todas sus cláusulas, firmándolo por triplicado a los 24 veinticuatro días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por "El municipio"



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Julio César Ríos Salgado
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios

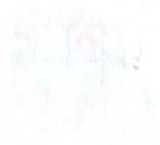
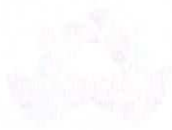


Por "La proveedora"



C. Adela Samantha Dávalos Anaya
Apoderado especial de la empresa SDI Consultores y Proyectos S.A. de C.V.

DONOR
ASPIRA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the center of the page.

2017
DISTRETTO DI
MIGLIORIO

